PAECIO DE SUSCRIPCION

De itro y fuera de la capital:

Por seis meses15'00

Per un año30'00

de la provincia de Logroño

¡Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Numero suelto 0'50 céntimos mes corriente

positaría de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se
insertarán.

registradas del Gobierno Civil de la provincia

registradas del Gobierno Civil de la provincia anteriores una peseta

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-ción si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El co ro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera

de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Servicio provincial de Ganaderia

624

Como consecuencia de las faltas de remisión de las estadísticas mensuales por los Inspecto res municipales veterinarios, la Dirección General de Ganadería en orden comunicada del 12 del corriente dispone lo siguiente.

1.º Que por los Jefes de les Servicios Provinciales de Gana derfa se proceda a la formación del expediente que determina el vigente Reglamento de Inspectores municipales veterinarios a to de aquel Inspector que deje de cu uplir la remisión de estadísticas o la remita con retraso conceptuándose el primer caso co mo falta grave y el segundo como leve, y la repetición como fa ta grave también.

Que se dé la mayor publicidad a esta Orden por medio del BOLEINT OFICIAL de la provincia.

En su virtud, una vez más se hate saber a los Inspectores muni ipales Vaterinarios de la provincia, la obligación que tienen de mancar a esta sefatura las estrasticas de todos los pueblos a su cargo, en las fechas siguien-

Essadística mensual de existe cia y altas y bajas del ganado del 1 al 3 de cada mes

Estadística mensual de sacrificio de reses de abasto, del 1 al 3 de cada mes.

Estadística mensual sanitaria y de vacunaciones, del 1 al 3 de cada mes.

Estadística mensual de cuaja res del 1 al 3 de cada mes.

Estadística trimestral de producción lechera del 1 al 8 de Abril, Julio, Octubre y Enero

Estadística trimestral de avance de posibilidades de ganado, el 12 de Marzo, Junio, Septiembre, y Diciembre.

Estadística mensual comercial pecuario y de ferias y mercados, el día 25 de cada mes, aquellos Inspectores que tienen encargado este cometido.

Lo que se hace público para conocimiento de los Inspectores Veterinarios y cumplimiento.

Logroño 26 de abril de 1943 El Jefe Provincial de Ganadería Hilario de Bidasolo.

Instituto Geográfico y Catastral

Brigada Topográfica de Par celación

Provincia de Lograno

l'or el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Aldennueva de Ebro que de con- mañan i, quedarán habilitadas

formidad con lo preceptuado en el articulo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios relaciones de característica y lista alfabética de pro pietarios de los polígonos 1 al 31 que contituyen la documenta ción del término de Aldeanueva

Los propietario o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Aldeanueva de Ebro y dentro del plazo reglamentario de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anunció en el Boletín Oficial de la provincia

Logroño 16 de Abril de 1943 El Ingeniero Jefe de la Brigada Pedro Gonzalez Cantero

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

Apertura de cobranza de las concribuciones del Estado para el segundo trimestre de 1943

Zona de la Capital

La cobranza voluntaria de las Contribuciones Rústica, Urbana, Industrial y Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al segundo trimes re del actual año, tendrá lugar los días 1 de mayo próximo al 10 de junio, ambos inclusive, llevándose los recibos a domícilio por los Auxiliares de la Recaudación en los treinta primeros días del plazo expresado.

Se hace asimismo saber que durante el plazo señalado para la cobranza voluniaria, los contribuyentes que no, hubieren satis fecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán nacer éstas sin recargo, en las oficinas de la Recaudación de Hacienda, establecidas en la calle de Calvo Sotelo, núm 11, durante las horas reglamentarias, advirtiendo que si dejasen transcurrir el día 10 del mes de junio, sin satisface: los recibos, incu rrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día del indicado mes. ambos inclusive. sólo tendrán que satisfacer co no recargo el 10 por 1001 de los débitos, que atomáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 del tri mestre siguiente

La Oficina recaudatoria, estará abierta al público todos los días laborables durante las horas de 9 a 13, eucepción hecha de los días 1 al 10 de junio en que además de las horas citadas de la

para el servicio de la cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de junio, come horas extraor-dinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer los débitos del referido trimestre con el recargo del 10 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo estableci do en los artículos 65 y 83 del vigente Estatuto de Recaudación.

Franqueo Concertado

Zona de Alesanco

Alesanco, dias 5 y 6 de mayo Azofra, 7 Badarán, 21 y 22 Baños de Río Tobía, 20 y 21 Berceo, 13 y 14 Bobadilla, 19 Canales, 25 Canillas de Río Tuerto, 4 Cañas, 4 Cárdenas, 14 Cordovín, 7 Estollo, 11 v 12 Hormilla, 15 Hormilleja, 8 Mansilla de la Sierra, 27 Matute, 17 y 18 San Millán de la Cogolla, 10 y 11 Torrecilla sobre Alesanco, 6 Villar de Toire, 3 Villarejo, 3 Villavelayo, 26 Villaverde de Rio a 19 Zona de Alfaro

Aldeanueva de Ebro, 24 al 27. Alfaro, 3 al 8 Rincon de Soto, 17 al 19

Zona de Arnedo Arnedo, 10 al 20 Arnedillo, 6 al 8 Corera, 11 y 12 Enciso, 6218 Galilea, 12 y 13 Herce, 9 y 10 Munilla, 4 al 6 Muro de Aguas, 20 y 21 Poyales, 4 y 5 Prejano, 17 y 18 El Redal, 13 y 14 Santa Eulalia, 22 Turruncún, 19 Villarroya, 19 Zarzosa, 3 Zona de Autol

Autol, 6 al 8 Bergasa, 7 y 8 Bergasillas, 6 Molinos, 16 al 19 Quel 11 al 13 Robies del Castillo, 28 Tudelilla, 25 al 27. Villar de Arnedo. 22 al 24 Zona de Calahorra

Alcanadre, 3 al 5 Ausejo, 6 al 8 Calahorra, días 10 al 20 de mayo y 1 al 10 de junio Pradejon, días 10 al 12 de mayo

Zona de Casalarreina Anguciana, 10 y 11 Casalarreina, 24 y 25 Cellórigo, 6 Cihuri, 10 y 11 Cuzcurrita, 17 y 18 Foncea, 4 y 5 Fonzaleche, 7 y 8

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiaiés y particulares que scan de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco centimos; debiendo los interesades acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la De-

el dia en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado" Tirgo, 17 y 8 Villalba, 20 Zarratón, 21 y 22 Zona de Cenicero Cenicero, 3 al 5 Daroca, 20 Entrena, 13 y 14 Fuenmayor, 6 al 8 Hornos, 19 Medrano, 21 y 22 Navarrete: 10 al 12 Sojuela 22 Sotés, 19 y 20 Torremontalvo, 4 Zona de Cervera Gravalos, 3 al 5. Igea, 6 al 8 Aguilar, 10 al 11 Navajún, 13 y 14 Valdemadera, 15 y 16. Cervera, 17 al 22 Cornago, 24 al 27 Zona de Haro Abalos, 7 Briñas, 17 Briones, 19 y 20 Castañares, 21 y 22 Gimileo, 18 Haro, 1 al 5 Ochánduri, 19 San Asensio, 10 al 13 San Vicente, 4 al 6 Treviana, 4 21 6 Zona de Nájera Alesón, 3 Anguiano, 3 al 5 Arenzana de Abajo, 5 Arenzana de Arriba, 11 Bezares 11 Brieva de Cameros, 17 y 18 Camprovín, 10 Castrov.ejo, 13 Huercanos, 14 y 15

> Nájera, 1 al 10 de junio Pedroso, 7 de mayo Santa Coloma, 12 Tricio, 10 Uruñuela, 7 Ventosa, 8 Ventrosa, 19 Viniegra de / bajo, 20 Viniegra de Arriba, 21 Zona de Santo Domingo Valgañón, Zorraquin, 1 Grañón, 3 y 4 Bañares, 5 Hervías 6 San Torcuato, 7 Cidamón, 7 Ezcaray. 8 y 9 Herramélluri, 10 Santurde, 11 Santurdejo. 14

Ledesma, 8

Manjarrés, 4

Cirueña, 15 Manzanares, 15 Baños de Rioja, 17 Villalchar de Rioja, 17 Tormantos, 18 Leiva, 19 Pazuengos, 20 San Millán, 20 Villarta Quintana, 22 Corporales, 22 Ojacastro, 24 Santo Domingo, 25 al 31 Zona de Torrecilla Almarza, 17

SGCB2021

Ajamil, 1 Cabezón, 4 Clavijo, 12 y 13 Gallinero, 28 Hornillos, 10 Jalón, 4 Laguna, 5 y 6 Larriba, 10 y 11 Lasanta, 11 Leza de Río Leza, 14 Luezas, 8 Lumbreras, 6 y 7 Montalvo, 15 Muro de Cameros, 17 Nestares, 13 Nieva, 6 y 7 Ortigosa, 4 y 5 Pinillos, 7 Pradillo, 29 El Rasillo; 5 Rabanera, 1 Santa María de Cameros 18 Soto de Cameros, 26 al 27 San Román, 20 y 21 Torrecilla, 12 y 13 Terroba, 22 Torre de Cameros, 24 Trevijano, 25 Villanueva, 28 y 29 Villoslada, 10 y 11 Zona de Villamediana Albelda, 5 y 6 Alberite, 3 y 4 Agoncillo, 7 y 8 Lagunilla, 11 y 12 Lardero, 7 y 8 Murillo de Río Leza, 18 al 21 Nalda, 10 y 11

Zorzano, 13 Se advierte a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el plazo señalado del 1.º de mayo al 10 de junio próximo sin satis facer sus cuotas, incurriran en apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento; pero si satisficen sus débitos del 21 al último día del indicado me; de junio ambos inclusive, solo satisfarán como recargo el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100, a partir del día 1.º del trimestre siguiente.

Ribafrecha, 19 y 20.

Sorzano, 1

Viguera, 17

Santa Engracia, 13 y 14

Villamediana, 13 y 14

Logroño, 26 de abrii de 1943. El Tesorero de Hacienda

Ayuntamiento de Alfaro

607

EDICTO

El Alcalde de este M I Ayuntamiento hace saber: Que la Corporación mu icipal de mi Presidencia en sesión extraordinaria dei dia de ayer a la que asistieron la totalidad de los señores Gestores que componen actualmente la misma, por unanimidad acordó:

Solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo de quinientas mil pesetas con destino a cubrir la aportación municipal del diez por 100 del Presupuesto del Proyecto para la construcción de noventa y nueve Viviendas Protegidas en esta Ciudad y urbanización de los terrenos v zona donde han de ser edificados, siendo las condiciones esenciales del préstamo las siguientes:

1 °-El préstamo devengará un interés del 4 por 100 anual mas la comisión del 0.35 por 100 también anual o sea en total el 4.35 por 100, y en concepto de prorrata de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local (conjunto de gastos y quebrantos y reserva para premios), el

Ayuntamiento satisfará de una sola vez un uno por ciento que se deducirá del importe del prés-

2.°-El Ayuntamiento rientegrará al Banco de Crédito Local de España, el importe del préstamo, sus intereses y comisión en el plazo de 49 años, a partir de 30 de junio de 1943, terminando el período en 30 de junio de 1992 para lo que se confeccionará el correspondiente cuadro, llevándose a efecto la amortización mediante el pago de anualidades iguales.

3 -El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo en las condiciones que el contrato es-tablece, siendo el Banco de Crédito Local de España considera do como acreedor preferente y privilegiado de este Ayuntamien to por razón del préstamo, intereses comisión y demás gastos y obligaciones concertadas en el contrato para lo que afecta y grava todos los ingresos del Presupuesto municipal y especialmente la imposición sobre carnes y bebidas.

4.º-El Ayuntamiento mientras está en vigor el contrato mantendrá en el Presupuesto municipal Ordinario, por lo menos las mismas consignaciones y tarifas de percepción que liguran en el de 1943 por lo que respecta a los recursos que afecta de ma nera especial como garantía, o suplirlos por otros a completa satisfacción del Banco.

5.°-El contrato de préstamo acreditativo de la obligación tendrá carácter ejecutivo y su pro cedimiento para el cobro en su caso se ajustará a las disposiciones legales, teniendo además el Banco de Crédito Local ficultad para comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la fina lidad a que se destina, qui dando asimismo obligada la Corporación a comunicar al Banco los acuerdos que en cualquier for ma afecten a las estipulaciones del contrato, siendo de cuenta del Ayuntamiento las contribuciones, impuestos y exacciones que graven o puedan gravar el contrato de préstamo, ya que el Banco ha de percibir integramente en todos casos las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, sometiéndose para toda cuestión a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid

6 °-Asimismo la Corporación municipal concierta un Servicio de Tesorería con el mismo Banco de Crédito Local al amparo lo que determin in los artículos 58 65, 65 y-concordantes del Reglamento de Hacienda municipal vigente para mejor cumplimiento de las obligaciones dim i nantes del contrato de préstamo v para lo que este Ayuntamiento hará ingreso en las Cajas del Banco de las catidades que obtenga por recaudación de la imposición sobre carnes y de la im posición sobre bebidas.

7.º-Se hará trimestralmente liquidación de saldo de la Cuenta de Tesorería, con intereses de 1 por 100 trimestral sobre los saldos deudores, mas la comisión del 0.10 por 100 trimestral también sobre el importe del crédito desde la fecha de apertura del mismo, cuyo tipo de interés y comision se establecen con el carácter de revisables: y el Banco de Crédito Local de Es paña para el desarrollo de este servicio señalará un establecimiento de crédito en Alfaro que

le representará en la recogida y entrega de fondos.

8.º-Tendrá de duración este contrato de Tesorería el tiempo en que tarde este Ayuntamiento para reembolsar al Banco todo lo que le adeude en virtud del crédito solicitado. Los ingresos serán efectuados por el Ayuntimiento en los primeros días hábiles de cada semana, respecto de los efectuados en la immediata anterior y el saldo acreedor de la cuenta de Tesorería deven gará intereses a razón del máximo establecido para las cuotis corrientes a la vista, salvo que el Banco acuerde transformarla en cuenta de Fondos de Depósito.

9.º-El Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde-Presidente don Manuel Navajas Llorente para que, representando a la Corporación realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitud, petición de autorizaciones otorgamiento de escritura pública etc etc, y en su defecto al Alcalde que cjerzi la Presidencia de la Corporación o en quien delegue de entre los señores Gestores que compongan la misma

Y resultando que el acuerdo o acuerdos contenidos en acta de la sesion a que se refiere este edicto del cual es el mismo extracto, se hallan sujetos al trámi te sustitutivo del Referendum se hace público que el expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, para lo que se abre una in formación pública, por término de 15 días naturales a partir de la publicación del edicto en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan acudir por escrito ante el Gobierno Civil de la provincia o a ite el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas; a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, todo ello de conformidad con el Decreto de 25 de Marzo de 1938, Circular de 24 de agosto de 1939 R D. de 2 de abril de 1930 y demás disposiciones complementarias o aclarotorias, advirtiendo asimismo que también podrán reclamar por escrito las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social o eco nómico radicantes en el respec tivo término municipal.

Elfaro 21 de abril de 1943. El Alcalde

Avuntamiento de Haro

Habiendo sido aprobada por est: Excmo. Ayuntamiento en sesion celebaada el día de ayer un proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para la reforma del antiguo edificios E:cuelas en el que se pretend ins-tilir dieciseis viviendas para Miestros, Centro Local de Higiene Casa de Socorro los Juzgados de Instrucción y Munici pal, queda expuesto dicho documento en la Secretaria Municipal por término de quince días. a fin de que si lo creen necesa rio puedan formul irse reclam ciones por cualquiera de las causas previstas en el artículo 301 del Estatuto Municipal

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Haro 17 de abril de 1943.

El Alcalde

Administración de Justicia

EDICTO

602

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en esta Secretaría del que refrenda, pende ejecución procedente de juicio de desahucio se-guido contra Da Josefa Moreno Preciado y D. José Fernández de Bobadilla y otros, contra D. Martín Fernández de Bobadilla Tricio, mayores de ed id y vecinos de Cenicero; en los que por resolución de esta fecha se ha acor dado sacar a tercera subasta por término de veinte días los bienes embargados que se describirán, sin sujeción a tipo, señalándose pora que tenga lugar tal acto, el día veinti icho del próximo mes de mayo y hora de l'is doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que se admitirán las posturas que se hagan, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licit idores consignar previamente en la mesa del juzgado o en el astáblecimiento designado al efec to, el diez por ciento de la subas ta: que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse sin derecho

a exigir otros. Los bienes objeto de la subasta son ios siguientes.=Término

de Cenicero.

1ª. Heredad en el paraje de la Carbonera, viña que linda Norte, Isaías Martínez; Sur, Remigio F. Bobadilla; Este, Valeriano Caballero y O. camino, de cuarenta y stete áreas y sesenta centiáreas tasada en la suma de cuatro mil

2ª. Heredad en el paraje de Valdesalomón, que linda N. carretera, S. Anselmo Verde, Este Gregorio Montoya y O. camino de cabida doce areas, tasada en cuatrocientas pesetas.

3ª. Heredad en el paraje de Las Majadas, viña, que linda N. camino, S. Ferrocarril, Este Francisco Martínez, y O. Félix Cuevas, de cabida nueve áreas y ochenta centiáreas, tasada en tres mil seiscientas pesetas.

4ª. Heredad en el paraje de los Avenales, viua que linda N. Tomás Cabailero, S. erial Ayuntamiento, E Felipe Mena y Oeste Vicente Martínez, de cabida treinta y nueve areas, tasada en tres mil seiscientas pesetas.

5^a. Heredad en el parje de Vallejondo, viña, que linda Norte Benito Lerena, S Claudio Martínez. E. camino, y O. Luis Gobantes, de veintiocho áreas veinte certiáreas, tasada en dos mil cien pesetas

6ª. Heredad en los cuartos, que lisda N. Isabel Frías, S. Emi lio Martínez, E. pasada, y Oeste Luis Gobantes, de cabida veintiocho éreas y cuarenta centiáreas, tasada en mil seiscientas pesetas.

7ª. Heredad en las Pyas, regadio que linda N. Beatriz Solas, S. acequía E. In cencio Pérez, y O. Nemesio Bobadilla, de cabida veintiseis áreas y ochenta centiáreas, tasada en quince mil pts.

Dada en Logroño a 17 de abril de 1943.

El Juez de Primera Instancia

IMP. PROVINCIAL